

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de septiembre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta por la Secretaria de Movilidad de Manizales, además la Oficina de Registro de instrumentos publico allego el certificado de tradición del inmueble con su respectiva inscripción de demanda.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, primero (1°) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Diana Leticia Meza Gaviria contra Vigilancia Técnica de Colombia “Vigitecol Ltda.”, Seguridad Nápoles Ltda. y Samuel Vargas Montes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00365-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó la nueva respuesta allegada por la secretaria de movilidad de Manizales en el cual informa que se acató la medida de embargo y no la inscripción de demanda como lo comunicó el despacho.

En tal sentido, se hace necesario oficiar nuevamente a la Secretaria de Movilidad de Manizales para que dé cumplimiento al oficio 1322 del 31 de julio de 2023 y se le insiste que lo que pretende el despacho es la inscripción de demandada en el vehículo de placa HJM38 bajo el radicado 17001-40-03-011-2023-00365-00 y no la inscripción de embargo como lo indica la secretaria de Movilidad en la respuesta allegada al despacho.

Así mismo, se le advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando respuesta clara, precisa y congruente al mismo, ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Por último, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que acató la inscripción de demanda en el inmueble objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadb4dc37f7c67f21adf3805d08e30c02b53c45efd92351270fd814bc135de3**

Documento generado en 01/09/2023 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>